



Expediente: 053760547562

Radicado: AU-03608-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 30/09/2026 Hora: 08:41:49 Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CE-16018-2026 del 03 de septiembre de 2026, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, identificada con NIT 900.082.107-5, representada legalmente por la señora **KELLY JOHANNA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.982, y autorizada por la COMPAÑÍA DE JESÚS, identificada con NIT 860.007.627-1, a través de su Apoderado General, Reverendo Padre LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.231, propietaria del predio identificado con FMI 017-4189, y la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., a través de su Apoderada General, señora DARIKZA FABINA BEDOYA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.168.964, propietaria del predio identificado con FMI 017-76489, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la implementación de una obra tipo canal escalonado sobre un afluente de la quebrada San José, en los predios identificados con FMI Nos. 017-4189 y 017-76489, localizados en zona urbana del municipio de La Ceja, Antioquia.

Que mediante Oficio Radicado No. CS-13619-2026 del 08 de septiembre de 2026, la Corporación requirió a la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, a través de su representante legal, para que presentara información complementaria necesaria para continuar con el trámite del permiso de ocupación de cauce.

Que en atención al requerimiento efectuado, mediante escrito radicado CE-17557-2026 del 28 de septiembre de 2026, la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.** allegó la información complementaria solicitada por la Corporación.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.**, identificada con NIT 900.082.107-5, representada legalmente por la señora **KELLY JOHANNA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.253.982, para la implementación de una obra tipo canal escalonado sobre un afluente de la quebrada San José, en los predios identificados con FMI Nos. 017-4189 y 017-76489, localizados en zona urbana del municipio de La Ceja, Antioquia.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-16018-2026 del 03 de septiembre de 2026 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

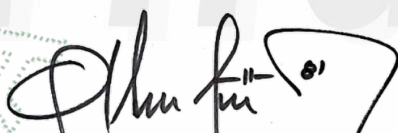
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **053760547562**

Proyectó. Abogado V. Peña

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Autorización de ocupación de cauce.

Fecha: 29/09/2025

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: 9ea423060794ec8f0af7dce77f45c177fb0f5f16672f4b4d0cc2e7c028ca59aa

Fecha de Carga: 30/09/2026 07:47:52

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 30/09/2026 07:47:56

IP: No detectada

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.